Comportamiento Motivado por el Odio

La Mesa Directiva se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje seguro que proteja a los estudiantes de la discriminación, el acoso, la intimidación, el acoso y otros comportamientos motivados por la hostilidad de una persona hacia la raza o etnia, origen nacional, condición de inmigrante, sexo, género real o percibido de otra persona., identidad de género, expresión de género, orientación sexual, creencia religiosa, edad, discapacidad, cualquier otra característica física o cultural, o asociación con una persona o grupo con una o más de las características antes mencionadas. El Superintendente o su designado diseñará estrategias para promover relaciones armoniosas entre los estudiantes, prevenir incidentes de comportamiento motivado por el odio en la medida de lo posible y abordar dichos incidentes si ocurren. Esta política debe traducirse al idioma principal del estudiante si al menos el 15 por ciento de los estudiantes inscritos en la escuela hablan un solo idioma principal que no sea el inglés.

El distrito notificará a los padres y tutores sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Esta información incluirá información relacionada con la aplicación de la ley de inmigración "Conozca sus derechos" establecida por el Procurador General. El distrito informará a los estudiantes que sean víctimas de delitos de odio de su derecho a denunciar tales delitos. (cf.0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)

```
(cf.0450 - Plan de seguridad integral)
```

(cf.3515.4 - Recuperación por pérdida o daño a la propiedad)

(cf.5131- Conducta)

(cf.5131.2 - Intimidación)

(cf.5131.5 - Vandalismo y Graffiti)

(cf.5136 - Pandillas)

(cf.5137 - Ambiente escolar positivo)

(cf.5141.52 - Prevención del suicidio)

(cf.5145.3 - No discriminación / acoso)

(cf.5145.7 - Acoso sexual)

El superintendente o su designado colaborará con programas regionales y organizaciones comunitarias para promover entornos seguros para los jóvenes. Dichos esfuerzos de colaboración se centrarán en asegurar un uso eficiente de los recursos del distrito y de la comunidad,

desarrollar estrategias de prevención y planes de respuesta efectivos, brindar asistencia a los estudiantes afectados por conductas motivadas por el odio y / o educar a los estudiantes que hayan perpetrado actos motivados por el odio.

(cf.1020 - Servicios para jóvenes)

(cf.1400 - Relaciones entre otras agencias gubernamentales y las escuelas)

(cf. 1700 - Relaciones entre la industria privada y las escuelas)

(cf.5148.2 - Programas antes y después de la escuela)

El distrito proporcionará a los estudiantes instrucción apropiada para su edad que incluya el desarrollo del aprendizaje socioemocional, promueva su comprensión y respeto por los derechos humanos, la diversidad y la aceptación en una sociedad multicultural y proporcione estrategias para manejar los conflictos de manera constructiva.

(cf.5138 - Resolución de conflictos / Mediación entre compañeros)

(cf.6142.3 - Educación cívica)

(cf.6142.4 - Aprendizaje de servicio / Clases de servicio comunitario)

(cf.6142.94 - Instrucción de Historia-Ciencias Sociales)

Según sea necesario, el distrito proporcionará asesoramiento, orientación y apoyo a los estudiantes que sean víctimas de un comportamiento motivado por el odio y a los estudiantes que exhiban dicho comportamiento.

(cf.6164.2 - Servicios de orientación / asesoramiento)

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que se proporcionen a los estudiantes y padres / tutores las reglas que prohíben el comportamiento motivado por el odio y los procedimientos para informar un incidente motivado por el odio.

El superintendente o su designado proporcionará al personal capacitación para reconocer y prevenir el comportamiento motivado por el odio y para hacer cumplir efectivamente las reglas para la conducta apropiada de los estudiantes.

(cf.4131 - Desarrollo del personal)

(cf.4231 - Desarrollo del personal)

(cf.4331 - Desarrollo del personal)

Proceso de Quejas

Se recomienda encarecidamente a un estudiante o padre / tutor que crea que el estudiante es víctima de un comportamiento motivado por el odio que informe el incidente a un maestro, director u otro miembro del personal. Dentro de un día hábil de recibir dicho informe, un miembro del personal notificará al director del informe, ya sea que se presente o no una queja uniforme. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de intimidación que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día hábil, informar su observación al director o al oficial de cumplimiento del distrito, ya sea que la presunta víctima presente una queja o no.

Dentro de los dos días hábiles de recibir un informe de intimidación, el director notificará al oficial de cumplimiento del distrito identificado en AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas.

Cualquier miembro del personal al que se le notifique que ha ocurrido un comportamiento motivado por el odio, que observe dicho comportamiento o que se entere de un incidente deberá comunicarse de inmediato con el director o el oficial de cumplimiento responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con los derechos civiles estatales y federales. leyes. Según corresponda, también se comunicará con la policía.

(cf.3515.3 - Departamento de seguridad / policía del distrito)

(cf.5145.11 - Interrogatorio y aprehensión por parte de las fuerzas del orden)

Cualquier queja de comportamiento motivado por el odio será investigada y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y los procedimientos uniformes de quejas del distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas. Si, durante la investigación, se determina que una queja es sobre comportamiento no discriminatorio, el director o su designado informará al denunciante y tomará todas las acciones necesarias para resolver la queja.

El distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales que rigen los programas educativos. La revisión de la queja se completará dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos que el demandante esté de acuerdo por escrito con una extensión del plazo.

Una queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió, o seis meses a partir de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos del presunto delito. discriminación. El superintendente o la persona designada puede extender el tiempo para la presentación hasta 90 días por una buena causa previa solicitud por escrito del demandante que exponga las razones de la extensión.

El demandante tiene derecho a apelar la decisión del distrito ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del distrito.

En cualquier que ja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), el demandado también tendrá derecho a presentar una apelación ante el CDE de la misma manera que el demandante, si no está satisfecho con la decisión del distrito.

La apelación al CDE debe incluir una copia de la queja presentada ante el distrito y una copia de la decisión del distrito.

El distrito se asegurará de que los procedimientos de quejas contengan garantías de confidencialidad para la información sobre el estado migratorio.

El distrito prohibirá las represalias contra una persona que presente una queja de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar.

(cf.1312.1 - Quejas relativas a los empleados del distrito)

(cf.1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas)

(cf.5144 - Disciplina)

(cf.5144.1 - Suspensión y expulsión / debido proceso)

(cf.5144.2 - Suspensión y expulsión / debido proceso (estudiantes con discapacidades))

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

32282 Planes de seguridad escolar

48900.3 Suspensión por violencia de odio

48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas o acoso

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de delito de odio

422.6 Delitos, acoso

CÓDIGO REGLAMENTARIO, TÍTULO 5

4600-4670 Procedimientos uniformes de quejas

4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 No discriminación por motivos de discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

100.3 Prohibición de la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable de la Sección 504

106.8 Designación de empleado responsable del Título IX

110.25 Prohibición de la discriminación basada en la edad

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Bullying en la escuela, 2003

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA

Promoción de un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos: orientación y políticas modelo para ayudar a las escuelas K-12 de California a responder a los problemas de inmigración, abril de 2018

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta a un estimado colega: Acoso e intimidación, octubre de 2010

Carta a un estimado colega: Acoso prohibido por discapacidad, julio de 2000

SITIOS WEB

CSBA: http://www.csba.org

Asociación de Organizaciones de Relaciones Humanas de California: http://www.cahro.org

Departamento de Educación de California: http://www.cde.ca.gov

Oficina del Fiscal General de California: http://oag.ca.gov

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles:

http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr

Departamento de Justicia de EE. UU .: https://www.justice.gov

Política DISTRITO ESCOLAR CONJUNTO DE ESCUELAS SECUNDARIAS DE DELANO

adoptado: 9 de abril de 2019 Delano, California